

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101078, presentada por don **DARIO HUMBERTO QUINTANILLA CORTES, RUT.:** , en representación de **DARIO QUINTANILLA CORTES TURISMO E.I.R.L., RUT.:** de fecha 13/05/2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
7548231696	21	10/2022	\$84.173.-	\$9.343.-	\$46.272.-
8171050796	21	11/2022	\$0.-	\$0.-	\$823.776.-
8171050796	21	11/2022	\$69.801.-	\$8.516.-	\$39.440.-
8171058296	21	02/2023	\$0.-	\$0.-	\$823.776.-
8171062416	21	03/2023	\$0.-	\$0.-	\$823.776.-
8171066056	21	04/2023	\$184.556.-	\$16.241.-	\$94.154.-
8171070596	21	05/2023	\$0.-	\$0.-	\$823.776.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

50%

de interés penal

50%

de Multas asociadas al impuesto

0%

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS

Firmado digitalmente
por PATRICIA
SALAZAR CONTRERAS

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL